POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 03/18, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES/SOFTWARE PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM).

Resolución D/AD N° 69

Asunción, 19 de noviembre del 2018

VISTO: El informe de fecha 14 de noviembre del 2018, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 7/18, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 03/2018, para la adquisición de activos intangibles/software para la Comisión Nacional de la Competencia y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en las oficinas de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), sito en Avda. España N° 1336 casi Gral. Santos, a los 02 días del mes de noviembre, siendo las 11:30 horas, contando con la presentación de tres (3) ofertas, pertenecientes a las firmas: PARASOFT S.R.L. con RUC 80000727-1, PANDA SECURITY – PASO PARAGUAY S.A. con RUC 80024954-2 y OLAM S.R.L. con RUC 80013217-3.

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial. De la verificación, se ha constatado que TODAS las firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 03/18.

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas: PARASOFT S.R.L. con RUC 80000727-1, PANDA SECURITY – PASO PARAGUAY S.A. con RUC 80024954-2 y OLAM S.R.L. con RUC 80013217-3.

Que, se ACEPTAN los precios ofertados de las firmas PANDA SECURITY - PASO PARAGUAY S.A. y OLAM S.R.L., por no existir diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial que superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial.

Maurizio Castiglioni S.
Miembro del Directorio
CONACOM

Rolando Díaz Delgado
Miembro del Directorio
CONACOM

Miguel Osmar Núñez F.
Presidente
CONACOM

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 03/18, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES/SOFTWARE PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM).

Que, el Comité solicita mediante Nota CONACOM/D/CG/AFP N° 89/2018 de fecha 08/11/18 a PARASOFT S.R.L, una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Que, la empresa PARASOFT S.R.L. presento en tiempo y forma, la explicación de composición de precios ofertados por cada ítem. Por lo que el Comité Evaluador ACEPTA el precio ofertado por dicha firma.

Que, continuando con la evaluación de las ofertas, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación de TODAS las firmas, establecidos en la carta de invitación y se ha constatado que las firmas PARASOFT S.R.L, PANDA SECURITY – PASO PARAGUAY S.A. y OLAM S.R.L., no presentan todas las documentaciones legales solicitadas en la Carta de invitación del llamado de referencia.

Que, mediante Nota CONACOM/D/CG/AFP N° 91/2018 de fecha 09/11/18 se solicita a la firma PARASOFT S.R.L, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, los siguientes documentos: copia simple de facturas y/o contratos y/u órdenes de servicios, dentro de los 3(tres) últimos años (2015-2016-2017), Listado de 2 (dos) clientes, Certificaciones, Autorización del fabricante, Autorización para la comercialización de marca y Nómina del plantel técnico que realizara los trabajos – certificados. La firma PARASOFT S.R.L presenta todos los documentos requeridos en tiempo y forma.

Que, mediante Nota CONACOM/D/CG/AFP N° 92/2018 de fecha 09/11/18 se solicita a la firma PANDA SECURITY – PASO PARAGUAY S.A., en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, los siguientes documentos: Certificaciones y Especificaciones técnicas. La firma PANDA SECURITY – PASO PARAGUAY S.A. presenta todos los documentos requeridos en tiempo y forma.

Que, mediante Nota CONACOM/D/CG/AFP N° 90/2018 de fecha 09/11/18 se solicita a la firma OLAM S.R.L., en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, los siguientes documentos: copia simple de facturas y/o contratos y/u órdenes de servicios, dentro de los 3(tres) últimos años (2015-2016-2017), Listado de 2 (dos) clientes, Certificaciones, Autorización del fabricante, Autorización para la comercialización de marca, Nómina del

Fabrizio Castiglioni
Miembro del Directorio
CONACOM

Rolando Díaz Delgado
Miembro del Directorio
CONACOM

Miguel Osmar Núñez F.
Presidente
CONACOM

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 03/18, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES/SOFTWARE PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM).

plantel técnico que realizara los trabajos - certificados y Especificaciones técnicas. La firma OLAM S.R.L. presenta todos los documentos requeridos en tiempo y forma.

Que, el comité ACEPTA las Ofertas presentadas por las firmas PARASOFT S.R.L, PANDA SECURITY – PASO PARAGUAY S.A. y OLAM S.R.L. por CUMPLIR con todos los requisitos de documentación formal establecidos en la carta de invitación.

Que, continuando con la evaluación de las ofertas, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 donde establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo…, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…". Siendo la oferta más baja para el ÍTEM N° 1 el de la firma OLAM S.R.L., y para el ÍTEM N° 2 de la firma PARASOFT S.R.L.

Que, se verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos) o bien de la Secretaría de la Función Pública. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Los oferentes no poseen registro alguno.

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE y en la base de datos del SINARH las empresas OLAM S.R.L. y PARASOFT S.R.L, CUMPLEN satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación legal.

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone … "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que los productos ofrecidos son de origen extranjero.

Que, con lo manifestado se corrobora que las firmas OLAM S.R.L. para el ÍTEM N° 1 - LICENCIA OFFICE y PARASOFT S.R.L para el ÍTEM N° 2 - LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS, cumplen con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

Fabrizio Castiglioni S.
Miembro del Directorio
CONACOM

Rolando Díaz Delgado
Miembro del Directorio
CONACOM

Miguel Osmar Núñez F.
Presidente
CONACOM

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 03/18, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES/SOFTWARE PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM).

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 03/2018, para la "ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES/SOFTWARE PARA LA CONACOM", a las siguientes firmas: **OLAM S.R.L.** con **RUC N° 80013217-3** para el **ÍTEM N° 1 - LICENCIA OFFICE,** por un monto total de guaraníes veintinueve millones. **(Gs. 29.000.000)**; y **PARASOFT S.R.L** con **RUC N° 80000727-1** para el **ÍTEM N° 2 - LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS,** por un monto total de guaraníes seis millones doscientos treinta mil cuatrocientos. **(Gs. 6.230.400)**

Que, se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio fiscal 2018, para el Objeto del Gasto 570, el cual es de guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta. (₲ 42.886.650), pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto.

Que, el Art. 29 de la Ley N° 4956/13, establece entre las facultades y atribuciones de la Comisión Nacional de la Competencia, la de elaborar resoluciones por las cuales se regulen los procedimientos administrativos y el Art. 48 del Decreto Reglamentario N° 1490/14, que dispone entre las funciones administrativas del Directorio, la de otorgar facultades de representación.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 03/2018 a las firmas según el siguiente detalle:

- **OLAM S.R.L.** con **RUC N° 80013217-3** para el **ÍTEM N° 1 - LICENCIA OFFICE,** por un monto total de guaraníes veintinueve millones. **(Gs. 29.000.000)**
- **PARASOFT S.R.L** con **RUC N° 80000727-1** para el **ÍTEM N° 2 - LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS,** por un monto total de guaraníes seis millones doscientos treinta mil cuatrocientos. **(Gs. 6.230.400)**

Fabrizio Castiglioni S.
Miembro del Directorio
CONACOM

Rolando Díaz Delgado
Miembro del Directorio
CONACOM

Miguel Osmar Núñez F.
Presidente
CONACOM

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 03/18, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES/SOFTWARE PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM).

Art. 2° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, a fin de celebrar el correspondiente contrato con las empresas adjudicadas, dentro de los plazos legales.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

Fabrizio Castiglioni S.
Miembro del Directorio
CONACOM

Rolando Díaz Delgado
Miembro del Directorio
CONACOM

Miguel Osmar Núñez F.
Presidente
CONACOM